



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL

Por una parte, el Doctor **JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO**, actuando en su condición de Rector en funciones y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA** (en delante, "**UMA**"); en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento y las competencias que le están atribuidas según el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga; institución con sede en la ciudad de Málaga, Reino de España.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Intervienen los comparecientes en función de sus respectivos cargos y en nombre de las entidades que representan, manifiestan que:

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- Que existe un Convenio Marco, suscrito por ambas Partes el 13 de octubre de 2015, que sirve de fundamento para el presente instrumento.
- II. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Específico, al tenor de lo siguiente:







ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

- **1.1** El propósito de este Convenio es el desarrollar cooperación académica, científica y cultural, así como promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre ambas instituciones.
- **1.2** El objetivo específico de este instrumento es implementar y regular un Programa de Intercambio (en adelante, el "Programa") académico de estudiantes de grado entre las Partes.

ARTÍCULO 2: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 2.1 Los requisitos para participar en el Programa son los siguientes:
 - a. Ser estudiante de grado matriculado en una de las instituciones partes de este convenio.
 - b. Haber superado al menos un treinta por ciento (30%) por ciento de su Plan de Estudios de grado en su institución de origen, al momento de aplicar a una movilidad académica.
 - c. Los alumnos de la UMA deberán haber superado al menos 60 créditos de su Plan de Estudios de grado en su institución de origen.
 - d. Demás requisitos estipulados por la institución de acogida.
- **2.2** La institución de acogida se reserva el derecho de admisión de los estudiantes nominados para el intercambio.

ARTÍCULO 3: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 3.1 La duración del intercambio será de un período académico para cada estudiante.
- **3.2** Los estudiantes participantes en este programa continuarán como estudiantes en su institución de origen.
- **3.3** El reconocimiento de créditos por los estudios realizados será acordado por las Partes antes de realizarse los intercambios.
- **3.4** El estudiante de intercambio se sujetará a las normas y reglamentos de la institución de acogida.
- **3.5** Se requerirá a los estudiantes completar todos los trabajos académicos y exámenes asociados a los cursos que estén realizando en la institución de acogida.
- **3.6** Ambas instituciones expedirán un certificado para cada estudiante, indicando los créditos de los cursos realizados en el programa de intercambio.
- **3.7** Los estudiantes se regirán por las normas, reglamentos y procedimientos de ambas instituciones mientras estén participando en el programa de intercambio.







ARTÍCULO 4: FINANCIAMIENTO

- **4.1** Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.
- **4.2** Todos los estudiantes de intercambio pagarán matrícula únicamente en su institución de origen.
- **4.3** Los pagos de alojamiento, manutención, seguro médico, viaje, curso de idiomas y cualquier otro gasto en que pueda incurrir mientras participa en el programa de intercambio, será cubierto en su totalidad por el estudiante o por algún programa especial de becas.
- **4.4** Las Partes podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 5: COMPROMISOS

- 5.1 Tanto la UMA como la UNAH asumirán los siguientes compromisos de manera conjunta:
 - a. Proporcionar material previo al intercambio y orientación a la llegada.
 - b. Proporcionar la información y documentos necesarios para posibilitar al estudiante de intercambio obtener el visado correcto.
 - c. Brindar asesoría en relación a un alojamiento apropiado, si se requiere.
 - d. Proporcionar al estudiante servicio de apoyo y asesoramiento académico.

ARTÍCULO 6: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

- **6.1** Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:
 - a. Por parte de la UMA: Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, Aulario Rosa de Gálvez, 5, 29071, Málaga. Teléfono: 34 952134300. E-mail: <u>conveniosinternacionales@uma.es</u>
 - Por parte de la UNAH: Dirección de Movilidad Internacional de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de la UNAH. Teléfono: (504) 2216-6100, extensión 110385. Email: becas.vri@unah.edu.hn
- **6.2** Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.







ARTÍCULO 7: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

- 7.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la última firma.
- **7.2** Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente convenio en cualquier momento mediante aviso escrito a la contraparte con una antelación mínima de seis (6) meses de la fecha de fin de vigencia pretendida. Todo intercambio iniciado previo a la denuncia deberá ser completado como fuese inicialmente previsto.

ARTÍCULO 8: ENMIENDAS Y ANEXOS

8.1 Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente y pasarán a formar parte integral del mismo.

ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR **LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

POR

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

rector de Política Galindo an Antonia Galcía Galindo Resolución del 10312016 BOJA nº 65 (07/04/2016)

DR. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO

RECTOR

DR. FRANCISCO J. HERRERA AE

RECTOR

Fecha: 17/ENE/2019

Fecha: 7/Enero/2019